

**CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 1 de julio de 2009, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se dispone la publicación de la Aprobación Inicial de 1 de julio de 2009, del Plan Especial para la implantación de un Centro de Residuos Inertes del Sector Iznalloz-Piñar. (PP. 2174/2009).*

Referencia: 8.978.

La Ilma. Sra. Delegada Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio de Granada, por Resolución de 1 de julio de 2009, ha aprobado inicialmente el Plan Especial para la implantación de un Centro de Gestión de Residuos Inertes del Sector Iznalloz-Piñar, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en representación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31.2 (Granada), y 42.4 de la LOUA se somete a información pública.

«Examinado el expediente de Plan Especial para la implantación de un Centro de Gestión de Residuos Inertes del Sector Iznalloz-Piñar, promovido por Fomento de Construcciones y Contratas, S.A., en representación del Consorcio de Residuos Sólidos Urbanos de la Provincia, formulado por Resolución de la Ilma. Sra. Delegada Provincial de Vivienda y Ordenación del Territorio, de fecha 1 de julio de 2009, en virtud de lo dispuesto en los artículos 31.2 y 42.4 de la LOUA y artículo 14.2.e) del Decreto 525/2008, de 16 de diciembre,

por el que se regula el ejercicio de competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Vistos los informes de la Delegación Provincial y los de legislaciones sectoriales legalmente establecidos y en virtud de las facultades atribuidas a tenor de lo dispuesto en la disposición adicional primera 2.b) del Decreto 525/2008 en relación con el artículo 31.2 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.»

**HA RESUELTO**

Primero. Aprobar inicialmente el mismo.

Segundo. Solicitar los informes sectoriales de aplicación.

Tercero. Someter el expediente a información pública en el BOJA, según lo establecido en el artículo 39.1 de la LOUA. Así como el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental según lo establecido en el art. 33 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental, de aplicación según lo dispuesto en la disposición transitoria cuarta de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión integrada de la Calidad Ambiental.

Cuarto. Esta Resolución se notificará a los Ayuntamientos de Iznalloz, Piñar e interesados.

Granada, 1 de julio de 2009.- La Delegada, María Nieves Masegosa Martos.